

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0205 del 22 de OCTUBRE de 2013, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **ARCESIO DE JESUS CIRO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.351.046, para uso doméstico, en beneficio del predio ubicado en la vereda La Cuba del Municipio de San Luis

Que a través del Oficio Radicado N° 134-0477-2016 del 06 de octubre de 2016, el señor **ARCESIO DE JESUS CIRO SALAZAR**, solicita ante la Corporación **LA CESION DE DERECHOS del PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS** otorgado para uso doméstico en beneficio del predio ubicado en el paraje La Sirena en la vereda La Cuba, del Municipio de San Luis, a nombre de la señora **KELLY MEDINA LUGO** con cédula de ciudadanía N° 1.020.455.728

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el Artículo 209 de la Carta Magna, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: "... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir..."

Que el Artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: "...Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido..."

Que el Artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: "...Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Que es competente el Director de la Regional Bosques, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES del PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS a la señora KELLY MEDINA LUGO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.455.728, para uso doméstico en beneficio del predio ubicado en el paraje La Sirena" de la vereda La Cuba del Municipio de San Luis, de conformidad en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nuevo titular del **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS**, que se cede por este acto administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, asumiendo la totalidad de las obligaciones en ellas contempladas.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente actuación administrativa a la Unidad de recurso hídrico de Cornare, para que todas las facturas y soportes contables que antes se expedían a nombre del señor ARCESIO DE JESUS CIRO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.351.046, pasen a nombre de la señora KELLY MEDINA LUGO identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.455.728.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a la señora KELLY MEDINA LUGO que el **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS** establece unas obligaciones a cargo, las cuales deben ser cumplirlas so pena de verse incurso en un Procedimiento Sancionatorio de Carácter Ambiental, a tenor de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes;

- Al señor ARCESIO DE JESUS CIRO SALAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.351.046. Tel: 3122945091
- A la señora KELLY MEDINA LUGO, identificada con cedula de ciudadanía 1.020.455.728. Tel: 3122945091

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Proyectó: Hernán Restrepo.
Expediente: 05660.02.17770
Asunto: Cesión de permiso de concesión de aguas
Fecha: 14/10/2016